



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-128-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-008-06-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de nueve (9) renglones presupuestarios de la Tesorería General de la República, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las Operaciones o Actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos del Programa 022 “Administración y Manejo de Fondos”, Grupo 1: Servicios Personales, Grupo 2: Servicios no Personales y Grupo 3: Materiales y Suministros, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Tesorería General de la República; **b)** Evaluar que los egresos estén soportados y que correspondan a gastos propios del Programa y Grupos presupuestarios auditados; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los ingresos y egresos, implantado por la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la Tesorería General de la República, en el período objeto de examen; **d)** Verificar el cumplimiento de las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-128-16

disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; **e)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos del Programa 022 “Administración y Manejo de Fondos”, Grupo 1: Servicios Personales, Grupo 2: Servicios no Personales y Grupo 3: Materiales y Suministros, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Tesorería General de la República, se encuentran razonablemente ajustados a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); así mismo los egresos están soportados y corresponden a gastos propios de los programas sujetos a examen, y se encuentran razonablemente ajustados a lo dispuesto en las NTCI, con excepción de las debilidades siguientes: **a)** Comprobantes Únicos Contables de cancelación por impresión de cupones y consumo de combustibles cuyo Recibo Oficial de Caja no están archivados junto con dichos comprobantes sino en la Dirección General de Contrataciones del Estado; y, **b)** Inadecuada clasificación del renglón presupuestario denominado “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-008-06-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de nueve (9) renglones presupuestarios de la Tesorería General de la República, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-128-16

Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/LARC/Teresa*